

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 14 DIC. 2020

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 110013110018-2015-00808-00

Habiéndose presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del proceso de Liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores **ALCIDES URQUIJO y BLANCA MERY MORALES** con sujeción al ordenamiento positivo vigente, es del caso impartirle aprobación de plano acorde con lo previsto en el núm. 2 del art. 509 del C. G. del P., y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el trabajo de partición presentado por mutuo acuerdo por las partes en audiencia de fecha 28 de noviembre de 2019, toda vez, que partió del acta de inventarios y avalúos aprobada por el Juzgado, para la realización de la partición, aunado a lo anterior se observó que se tuvo en cuenta a los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en el acta mencionada, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados le corresponde, dándose así lo previsto por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo de partición efectuado.

EN VIRTUD Y MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO

**JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN, referido en la aparte de consideraciones.

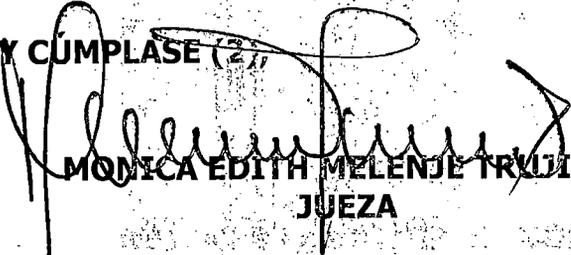
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** que tanto el **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** aludido en la parte motiva o considerativa, **COMO ESTA SENTENCIA, SE INSCRIBA** en el registro civil de matrimonio y en de nacimiento de las partes. OFÍCIESE.

TERCERO: PROTOCOLIZAR las copias de la partición y sentencia en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

CUARTO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

QUINTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

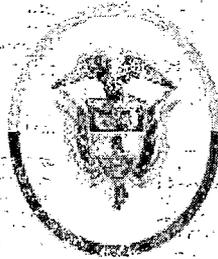

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 76 fijado hoy 15 DIC 2020 hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA



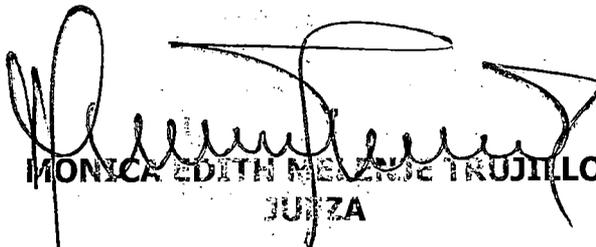
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 110013110018-2015-00808-00 14 DIC. 2020

Revisada la presente actuación de la solicitud por parte de los profesionales del derecho SECRETARIA proceda a su expedición, dejando las constancias del caso.

Las partes, deberán enviar al correo electrónico institucional, la solicitud respectiva con el fin de que SECRETARIA informe las instrucciones del caso, lo anterior, atendiendo la emergencia sanitaria por la COVID-19.

CÚMPLASE (2).



MONICA EDITH MELLENDE TRUJILLO
JUJZA